



ACERCAMIENTO AL CIUDADANO: BOLETÍN ELECTRÓNICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (E-BOCM)

Líneas de trabajo a la que se adscribe:

- Iniciativas legales y tecnológicas

Síntesis de la Comunicación:

Evolución del BOCM tradicional al e-boletín. Descripción de los aspectos técnicos, organizativos, jurídicos, usabilidad, accesibilidad y protección de datos para la edición de un e-boletín en sede electrónica.

Autor/es:

Concepción García Diéguez

Directora de Ingeniería de Aplicaciones y Sistemas de ICM
Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid
Vicepresidencia, Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno

- *Teléfono:* 91 580 50 00
- *e-mail:* concepción.garcia.dieguez@madrid.org

Mario Fidel Rodríguez

Jefe de Área de Servicios a Estadística y APDCM
Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid
Vicepresidencia, Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno

- *Teléfono:* 91 580 50 00
- *e-mail:* mario.fidel@madrid.org

Índice de la Comunicación:

- 1.- Punto de partida. El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en Internet
- 2.- Génesis del proyecto
- 3.- Cambios necesarios para llegar al nuevo e-BOCM
- 4.- Conclusiones



1.-PUNTO DE PARTIDA: EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN INTERNET

De conformidad con el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid es el medio de publicación de las leyes de la Asamblea y de los Reglamentos aprobados por el Gobierno de la Comunidad, así como de otros actos previstos en el artículo 47 y la Disposición Transitoria Segunda del citado Estatuto.

La edición impresa del boletín oficial ha venido publicándose regularmente desde el 16 de junio de 1983.

El BOCM se publica todos los días del año (excepto los domingos, viernes santo, 25 de diciembre y 1 de enero), en 2009 contemplaba una tirada de 1.100 ejemplares diarios y se estructuraba según las siguientes secciones:

Sumario

I. Comunidad de Madrid

- A) Disposiciones Generales
B) Autoridades y Personal
C) Otras Disposiciones
D) Anuncios

II. Disposiciones y anuncios del Estado

III. Administración Local

IV. Administración de Justicia

V. Otros anuncios

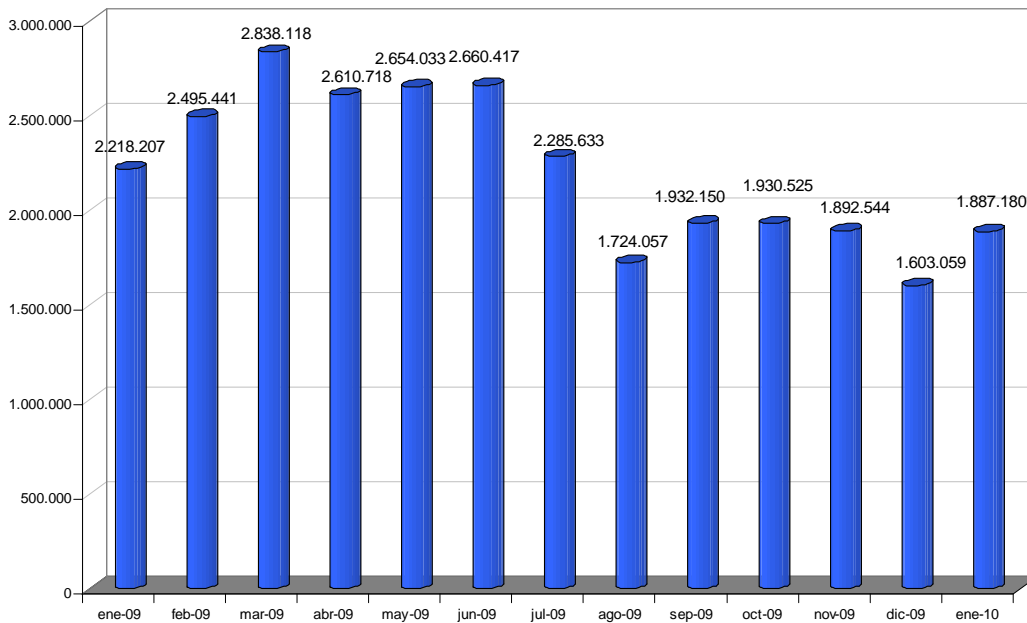




En 1998 la Comunidad de Madrid, complementó la edición impresa con un portal web de consulta, integrado en madrid.org, que ofrecía al ciudadano la publicación diaria del periódico en HTML y pdf, así como un buscador sobre el histórico de boletines.



Páginas vistas web BOCM en 2009





2.-GÉNESIS DEL PROYECTO

La ley 11/2007, para el cumplimiento de los requisitos relativos a las publicaciones electrónicas de Boletines en las sedes electrónicas, establece:

“La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas tendrá, en las condiciones y garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.”

(Art 11. Ley 11/2007)

“La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos”

(Art 10. Ley 11/2007)

Se plantea por tanto la obligación de disponer de un nuevo Boletín Electrónico conforme a estos principios, y en junio de 2009 se inicia tanto el proyecto técnico como el proyecto de decreto, con el objetivo de garantizar la disponibilidad del nuevo BOCM electrónico para comienzos de 2010.

- En línea con la ley 11/2007, el proyecto de decreto de la Comunidad de Madrid para la creación del boletín electrónico, crea la sede electrónica del boletín www.bocm.es y dota al periódico digital de los mismos efectos que los atribuidos a la edición impresa.

La Comunidad de Madrid garantiza la autenticidad, integridad e inalterabilidad de su contenido a través de la firma electrónica avanzada. Su edición se realizará conforme a los principios de accesibilidad, usabilidad, utilización de estándares abiertos y una adaptación al progreso tecnológico.

Además se adoptarán las medidas necesarias para facilitar su consulta por las personas con discapacidad o edad avanzada, el acceso con carácter universal y gratuito, facilitando su consulta a través de las oficinas de información y atención al ciudadano y demás puntos que se habiliten al efecto y la obtención de copias de los documentos publicados.

También se ofrecerá una base de datos gratuita que permita la búsqueda, recuperación e impresión de las disposiciones y actos publicados. En lo referente a las solicitudes de publicación, se prevé su tramitación por medio de aplicación informática, de acuerdo con el procedimiento y garantías que se establezcan mediante Orden del consejero competente por razón de la materia.

En particular, para el BOCM se elaboró y publicó el Decreto 2/2010, de 28 de enero.

- El proyecto técnico, liderado por el propio órgano Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, replantea los sistemas de producción de los elementos publicables en el Boletín Oficial, dando lugar a un nuevo formato de publicación con características como:
 - Un periódico diario, sin suplementos
 - Nuevo formato de boletín diario
 - ✓ Nuevo sumario
 - ✓ Mono-disposición (un fichero por disposición o norma)
 - ✓ Mono-columna (una sola columna por página)
 - Nuevo Código de Verificación Electrónica (CVE) por norma
 - Autenticación mediante firma digital y sellado de tiempo
 - Formato longevo PDF-a

NUEVO FORMATO DEL SUMARIO:

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
AÑO 2009 MIÉRCOLES 22 DE ABRIL N.º 44	
SUMARIO	
I. COMUNIDAD DE MADRID	
B) Autoridades y Personal	
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR	
<i>Puestos libres designación</i>	
— Orden de 2 de abril de 2009, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Jefatura Comarcal	7
<i>Aspirantes proceso selectivo</i>	
— Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y publica las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción profesional específica para el acceso a plazas de carácter laboral en las categorías de Gobernante I (Grupo III, Nivel 6, Área C), Gobernante II (Grupo III, Nivel 5, Área C) y Jefe de Equipo (Grupo III, Nivel 5, Área C), y se anuncia la celebración del ejercicio de la fase de oposición del citado proceso selectivo	9
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	
<i>Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes de Madrid</i>	
<i>Puesto funcional</i>	
— Resolución de 2 de abril del Director General, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en turnos rotativos, el puesto funcional de Jefe de Unidad de Gestión Económica (puesto número 21943)	10
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
<i>Aspiraciones</i>	
— Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría Ge-	

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
B.O.C.M. Núm. 9 MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2009 Pág. 1	
SUMARIO	
I. COMUNIDAD DE MADRID	
A) Disposiciones Generales	
CONSEJERÍA DE SANIDAD	
<i>Regulaciones centros sanitarios</i>	
— Resolución 144/2009, de 19 de febrero, del Director General de Ordenación e Inspección, por la que se procede a la actualización del Anexo de la Orden 2095/2006, de 30 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los requisitos técnico-sanitarios y de apertura y funcionamiento de los centros de diagnóstico de anatomía patológica en la Comunidad de Madrid	BOCM-20090422.6
CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	
<i>Estructura Consejería</i>	
— Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo	BOCM-20090422.8
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	
<i>Relación puestos de trabajo</i>	
— Resolución de 3 de marzo de 2009, por la que se da publicidad a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de administración y servicios de esta Universidad	BOCM-20090422.21
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ	
<i>Relaciones puestos de trabajo</i>	
— Resolución de 27 de febrero de 2009, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de esta organización	BOCM-20090422.22
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ	
<i>Relaciones de puestos de trabajo</i>	
— Resolución de 27 de febrero de 2009, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta organización	BOCM-20090422.24
B) Autoridades y Personal	
VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO	
<i>Puesto libre designación</i>	
— Orden 106/2009, de 4 de marzo, por la que se resuelve la Orden 21/2009, de 21 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en esta Consejería	BOCM-20090422.27

NUEVO FORMATO DEL PERIÓDICO O BOLETÍN:

BOCM Núm. 107	
I. COMUNIDAD DE MADRID	
A) Disposiciones Generales	
Consejería de Educación	
1527 ORDEN 1609/2009, de 15 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.	
La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 72 los requisitos de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.	
El Real Decreto 296/2007, de 4 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, regula el acceso a estas enseñanzas y dispone que corresponde a las Administraciones educativas la regulación de las pruebas de acceso a los centros de enseñanza profesional de grado medio y superior.	
La Consejería de Educación es competente para emitir los siguientes estudios de acuerdo con el Decreto 116/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.	
En virtud de lo anterior:	
DESPONGO	
Capítulo I	
Disposiciones generales	
Artículo 1	
Objeto de la norma	
La presente Orden tiene por objeto regular el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.	
Artículo 2	
Ámbito de aplicación	
La presente Orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas, impartan ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.	
Capítulo II	
Condiciones de acceso	
Artículo 3	
Requisitos académicos de acceso	
1. Conforme al artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente equivalente.	

BOCM Núm. 9	
I. COMUNIDAD DE MADRID	
A) Disposiciones Generales	
Consejería de Sanidad	
1 RESOLUCIÓN 144/2009, de 19 de febrero, del Director General de Ordenación e Inspección, por la que se procede a la actualización del Anexo de la Orden 2095/2006, de 30 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los requisitos técnico-sanitarios y de apertura y funcionamiento de los centros de diagnóstico de anatomía patológica en la Comunidad de Madrid.	
Por Orden 2095/2006, de 30 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se procedió a regular los requisitos técnico-sanitarios y de apertura y funcionamiento de los centros de diagnóstico de anatomía patológica de la Comunidad de Madrid, regulando en su Anexo la instrumentación mínima necesaria para el funcionamiento de estos.	
Dicha Orden, en su Disposición Final primera, facultó a la entonces Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección, competente en materia de autorización de estos centros, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden y, en particular, para la actualización de la instrumentación mínima recogida en el Anexo de dicha Orden.	
Tras la publicación del Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, las competencias y atribuciones de dicha Dirección General, en materia de instrumentación de apertura y funcionamiento de dichos centros han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de estructura por la Dirección General de Ordenación e Inspección.	
En relación con lo anterior, ha de considerarse que diversas asociaciones sanitarias representativas de profesionales especializados en la materia objeto del ámbito de aplicación de los centros regulados en la Orden 2095/2006, en consideración a diversas razones técnico-sanitarias han propuesto la modificación del punto 4 del Anexo de la Orden, lo que unido al estudio de la situación, efectuada por esta Dirección General, a la vista de las mismas y de la experiencia adquirida como consecuencia de la aplicación de la misma han acompañado proceder a la modificación del citado Anexo de la Orden 2095/2006, de 30 de noviembre, en el punto señalado.	
Por ello, en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final primera de la Orden 2095/2006, de 30 de noviembre, citada.	
RESUELVO	

En base a este nuevo formato producido, y a la necesidad de disponer del BOCM digital o informatizado como soporte único válido, con sus comprobaciones de seguridad y veracidad pertinentes, se producen una serie de cambios que afectan directamente y en profundidad al proceso informático de carga, publicación y visualización, provocando el diseño y desarrollo de elementos técnicos como:

- Procesos previos de validación y verificación
- Proceso de firma de documentos a publicar en base a sello de órgano para actuaciones administrativas automatizadas.
- Proceso de sellado de tiempo de documentos en base a hora oficial de sede.
- Proceso de carga de nuevos documentos en formato compatible con anteriores.
- Visualización de nuevos elementos en nuevo formato, compatible con anteriores Boletines.
- Elementos o servicios de verificación (Consulta de CVE).

-Nuevos elementos informativos y de Sede Electrónica.

El objetivo buscado es adaptar el portal actual a los requerimientos del BOCM con el fin de **publicar el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato electrónico** con las condiciones y garantías que se establezcan por los Órganos Competentes de acuerdo a la ley 11/2007 (Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos).

Se minimiza la versión papel, con lo que es **CRÍTICO** asegurar la calidad y seguridad de la versión electrónica previamente a su puesta en producción.

3.-CAMBIOS NECESARIOS PARA LLEGAR AL NUEVO E-BOCM

A continuación, y de forma descriptiva, se apuntan y describen una serie de cambios y etapas de desarrollo del proyecto que pueden ser de interés:

3.1.- Elementos Técnicos

El desarrollo de este nuevo portal se ha diseñado para atender las necesidades, ya descritas en el capítulo anterior, del nuevo formato del BOCM. Este desarrollo se divide en dos piezas diferenciadas:

El portal, propiamente dicho, desarrollado sobre un gestor de contenidos (fatwire) y diseñado para ofrecer, de forma integrada la visualización del periódico diario junto con aquella información de interés público referida al organismo BOCM.

Cabe destacar entre las modificaciones realizadas la inclusión del código de verificación electrónica (CVE) como herramienta de localización y verificación de la veracidad de un documento impreso.

Otras modificaciones destacables son las realizadas en el diseño de las distintas páginas para adaptarlas al nuevo formato del Boletín.

La otra pieza que completa este desarrollo es el proceso de carga. Este proceso es el encargado de validar, firmar, transformar los documentos originales, elaborados por el BOCM, en contenidos compatibles con el gestor de contenidos para su publicación en el portal.

Este proceso está compuesto por varios elementos encargados de efectuar las sucesivas transformaciones hasta llegar a su publicación en internet:

- Validación y verificación. Se valida y verifica la integridad de los documentos así como del archivo xml a partir del cual se estructura el periódico.
- firma de documentos. De forma automática y regulada se efectúa la firma digital de los documentos que componen el periódico otorgándoles validez legal.
- Generación de contenidos. Partiendo del archivo xml que contiene la estructura del periódico genera todos los archivos necesarios que serán utilizados en el siguiente proceso para la carga de los contenidos en el gestor de contenidos.
- Importación de contenidos. Utilizando utilidades propias del gestor de contenidos, se realiza de forma automatizada la carga del periódico diario en el entorno de edición, relacionando los contenidos en base a su estructura para una correcta visualización utilizando, tanto el sumario temático, como el sumario completo.
- Publicación. Una vez revisado el periódico en el entorno de edición, se publica utilizando las herramientas del gestor de contenidos para su difusión por internet.



3.2.-Elementos orgánicos (Órgano, Firmantes...), de seguridad y accesibilidad en el nuevo e-BOCM

La desaparición (salvo a efectos de archivo y hemeroteca) de la edición en papel como garante de certificación y seguridad de la publicación del BOCM y la necesidad de formalizar, asegurar y garantizar la edición electrónica del nuevo e-BOCM lleva a determinados cambios, procesos y elementos que sin perder su cercanía con lo técnico son de carácter más orgánico, o más relacionados con seguridad o accesibilidad del nuevo e-BOCM.

Los documentos que componen el BOCM se generarán en formato PDF/A e incorporarán sello/marca de tiempo y firma electrónica incrustada en el propio documento PDF.

- Formato PDF/A
 - Estándar abierto basado en formato de amplio uso (PDF), favorece la accesibilidad e interoperabilidad
 - Formato longevo, es el único formato actualmente que asegura la accesibilidad a largo plazo
- Firma electrónica avanzada y reconocida
 - Autenticidad: Identifica legalmente la identidad del firmante del documento
 - Integridad: Se detectará cualquier cambio en el documento posterior a la firma
 - No repudio
- Certificado de sello electrónico
 - Certificado electrónico en el que el titular es una unidad organizativa de la Administración Pública
 - Válido para procesos automáticos de firma mediante sellos de órgano
- Marca/sello de tiempo
 - Demostración fehaciente de la fecha y hora de la firma electrónica
- Firma nativa en PDF
 - Integrada en el propio documento, no se requiere software específico
 - Verificación de validez mediante el mismo software de lectura del documento (*adobe reader*)
 - Usabilidad para los ciudadanos
- Código Seguro de Verificación
 - Permite que las copias en papel sean copias auténticas, legalmente con el mismo valor que el formato digital

¿Cómo se firman los documentos?

- El BOCM genera los ficheros del boletín diario en formato PDF/A y con los códigos seguros de verificación impresos en cada documento
- Posteriormente, los ficheros PDF/A se firman mediante un proceso automatizado de sellado electrónico con las siguientes características:
 - El proceso debe estar regulado para mantener la seguridad de los accesos a los sistemas técnicos automatizados.
 - El certificado debe ser un certificado de "sello electrónico para la actuación automatizada" emitido por una entidad certificadora reconocida (v.g. FNMT)
 - La incorporación de la marca o sello de tiempo se realiza en el mismo proceso de firmado.



- ❑ Se obtienen los nuevos ficheros con el mismo contenido e incorporando la firma electrónica y la marca/sello de tiempo

Con esto, se dispone de un e-BOCM seguro y verificable, accesible y disponible de forma permanente.

3.3.-Sede electrónica del e-BOCM

Para la creación de la sede electrónica del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se analizaron los siguientes requisitos identificados en el concepto de sede de la Ley 11/2007:

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Administración, a los órganos o entidades administrativas que la integran, y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Se realizarán a través de las sedes electrónicas todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración, de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma o de los ciudadanos por medios electrónicos.

El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad de su titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

Contenido y servicios de las sedes electrónicas

Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a) *Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.*
- b) *Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.*
- c) *Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.*
- d) *Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.*
- e) *Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.*
- f) *Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede*
- g) *Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.*

Las sedes electrónicas dispondrán de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

- a) *Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.*
- b) *Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.*
- c) *Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con el órgano correspondiente.*



- d) *Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.*
- e) *Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.*
- f) *En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.*
- g) *Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.*
- h) *Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entidades de derecho público que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación*
- i) *Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos de cómputo de plazos.*

Teniendo en cuenta que la sede electrónica del BOCM debía ofrecer al ciudadano servicios de consulta y verificación de los periódicos se descartaron los requisitos que la ley exige a las sedes de tramitación (registros y servicios telemáticos). En concreto, se incorporaron los requerimientos correspondientes al servicio de información: sello de sede, contenidos firmados y sellados, procedimientos de verificación de certificados y sellos. <https://bocm.es>.

La Comunidad de Madrid está inmersa en el desarrollo del proyecto de decreto de trasposición de la ley 11/2007, en este proyecto se interpreta el concepto de sede y su aprobación requerirá que la sede del Boletín sea dotada con los requisitos complementarios de sede, operación que se está realizando en la actualidad.

3.4.-LOPD y datos de carácter personal publicados en boletines

Un aspecto complejo a resolver en la publicación digital es compaginar la necesidad de no alterar la publicación (a efectos de que sirva como evidencia a los efectos de notificación) en Boletines Oficiales con la obligación de salvaguardar los derechos de los ciudadanos en cuanto a la privacidad de sus datos personales, bien evitando la publicación de datos personales no pertinentes, bien evitando que puedan ser fácilmente de dominio público una vez pasados los plazos adecuados al asunto publicado.

La *RECOMENDACIÓN 2/2008, de 25 de abril, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios webs institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos, aconseja el establecimiento de ciertas medidas técnicas, junto a otras de carácter administrativo. Sugieren que los datos de carácter personal deben protegerse, incluso "bloquearse" una vez haya finalizado la vigencia de lo publicado, y que la medida no incurre perjuicio en la exactitud de la publicación:*

- Se identifican medidas administrativas en las que se validen las solicitudes la publicación de notificaciones para no publicar datos de carácter personal no pertinentes.
- Las medidas técnicas sugeridas basan la protección en dificultar a los buscadores el encontrar datos de carácter personal en los Boletines, transcurridos el periodo de vigencia de las notificaciones publicadas.

Cualquier interpretación de la recomendación exige la modificación de lo publicado, la menos agresiva en este sentido consistiría en modificar los contenidos digitales soporte de los datos personales, sustituyendo éstos por sus imágenes, transcurrido el tiempo de vigencia. Esta medida no afectaría a la información legible en el contenido, pero sí a la firma, el sellado de tiempo que le dan integridad y autenticidad; y el código de verificación



Según la percepción de los Boletines Oficiales, la recomendación es de difícil aplicación:

- Las medidas administrativas están en el ámbito de los solicitantes de la publicación.
- Las medidas técnicas, atentan contra la inalterabilidad de una publicación, más cuando ésta contempla las características de integridad y autenticidad que le dotan los nuevos elementos técnicos: firma, sello y código de verificación

3.5.-Evolución

En cuanto a la sede, se van a abordar aquellas tareas encaminadas adaptación al concepto de Sede de la Comunidad de Madrid, incrementar la accesibilidad y mejorar el rendimiento de la navegación.

Con respecto al proceso de carga se va a reforzar la solidez del desarrollo aumentando el número y tipo de controles incluidos aprovechando la experiencia del uso diario. Se trata de automatizar e integrar todas las tareas facilitando la operación de las mismas. Otro aspecto a mejorar es el envío de avisos indicativos de la marcha del proceso incorporando mensajes comprensibles para un operador.

Por último se reforzarán los elementos que componen la publicación y el archivo electrónico de publicaciones.

4.-CONCLUSIONES

El proyecto de publicación de un nuevo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato Electrónico ha sido realizado conforme a las especificaciones de la Ley 11/2007, estando disponible desde el punto de vista técnico para su puesta en producción el día 2-1-2010.

La puesta en producción oficial, tras cumplir los pertinentes requisitos de propuesta, informe, aprobación y publicación oficial de normativa rectora, se realizó el viernes 12 de febrero de 2010.

Se cambiaron los procesos técnicos de elaboración, carga y publicación en base a los también cambiados formatos de la documentación, adaptada a las nuevas necesidades. Es muy de destacar la excelente coordinación de los recursos y personal administrativo y técnico implicado, desde la toma de requisitos hasta el diseño, desarrollo, verificación y puesta en producción de cada proceso, página y visualización. Esta coordinación ha desembocado en una finalización exitosa y exenta de problemas de un proyecto de especial criticidad.

Actualmente se dispone de una sede electrónica donde se publica a diario el nuevo e-BOCM y donde se puede ejercer cualquiera de los pertinentes procesos y elementos de verificación exigidos por la Ley 11/2007 y sus desarrollos. En esta Sede son visibles y compatibles todos los anteriores Boletines desde su publicación en soporte informático.

Se está abriendo una segunda parte de este proyecto que, sobre los objetivos ya cubiertos, pretende mejorar los procesos, ampliar la funcionalidad y asegurar y completo y preciso cumplimiento de todas las necesidades funcionales y de seguridad previsibles.